



CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Ciudad Admva. 9 d'Octubre-Torre 3
C/ Castán Tobeñas, 77
46018 Valencia
Tel.: 961.24.76.57
Fax: 961.24.76.35

Ref.: SSSG/TS/IA
Expte.: BSSSEV/2015/33/03

AYUNTAMIENTO DE REDOVAN
REGISTRO ENTRADA
2015-E-RC-2004
19/05/2015 13:37



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registro General

Fecha: 15 MAY 2015

SALIDA N° 27589

Sr./Sra. EMILIO MANUEL FERNÁNDEZ ESCUDERO
ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE REDOVAN

Plaza del Ayuntamiento, 1
03370 REDOVAN (ALICANTE)

Se notifica la resolución de la directora general de Servicios Sociales y Menor, en el expediente **BSSSEV/2015/33/03** en la que se resuelve conceder para la financiación del programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el **año 2015**, con cargo a la línea de subvención T6594 al **AYUNTAMIENTO DE REDOVAN**.

Se advierte que dicha resolución agota la vía administrativa y que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia, 14 de mayo de 2015.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Ma Luisa Sáez Tejerina

Resolución núm.: 32/2015

Expediente núm.: BSSSEV/2015/33/03

Vista la solicitud de ayuda para un **programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el año 2015**, presentada por el **AYUNTAMIENTO DE REDOVAN**, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El representante del citado Ayuntamiento presentó al amparo de la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el año 2015, solicitud de ayuda para el **programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival**.

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración constituida al amparo de la citada Orden, realiza propuesta favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La consellera de Bienestar Social es competente para resolver el presente expediente y otorgar subvención, de acuerdo con el artículo 47.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 (DOG núm. 1.588, de 17 de julio de 1991) y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7.464, de 12 de Febrero de 2015).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de febrero de 2009, del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOCV núm. 5.967, de 4 de marzo de 2009), la resolución de la subvención está delegada en la directora general de Servicios Sociales y Menor.

Todo ello en relación a las competencias que actualmente tiene atribuidas la Dirección General de Servicios Sociales y Menor, según el Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social (DOCV núm. 7190, de 13 de enero de 2014).

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones públicas se encuentra regulado en Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 (DOG núm. 1.588, de 17 de julio de 1991), en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOG núm. 3.032, de 10 de julio de 1997), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el Reglamento de dicha Ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

CUARTO.- La presente subvención se concede al amparo de lo dispuesto en la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el año 2015 (DOCV núm. 7483, de 11 de marzo 2015).

QUINTO.- El pago y justificación de la presente subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 letra b de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015 (DOCV núm. 7.433, de 30 de diciembre de 2014), en relación con lo establecido en el Anexo I de la citada Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER al **AYUNTAMIENTO DE REDOVAN**, con **CIF núm. P0311100B**, la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CERO CENTIMOS (7.803,00 €)**, en concepto de financiación del **programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival**, para **36 plazas**, en los siguientes términos:

Plazas	Necesidades básicas de alimentación	Actividades (jornada de mañana o jornada completa)	Días
36	COMIDA		51

El coste total estimado del programa es de **7.803,00 €**, cantidad sobre la que deberá realizarse la justificación (apartado 1 de la Base veintiuna del Anexo I de la citada Orden).

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor del citado Ayuntamiento, la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CERO CENTIMOS (7.803,00 €)**, en concepto de financiación del **programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival**, con cargo a la línea de subvención código T6594, aplicación presupuestaria 16.02.03.0003.313.10.460.01.

Tercero.- La entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones señaladas en la Base veinte del Anexo I de la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el año 2015.

Cuarto.- La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 letra b de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, de la siguiente manera: el 60 % del importe de la subvención se librará inmediatamente una vez concedida ésta; el 40 % restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Quinto.- La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base veintiuna del Anexo I de la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social.

El plazo máximo de justificación finalizará el día 31 de Octubre de 2015.

Sexto.- Podrán dictarse resoluciones de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida, en los supuestos previstos y en la forma establecida en la Base veintitrés del Anexo I de la Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, advirtiendo que la misma agota la vía administrativa y que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia, 5 de mayo de 2015
LA CONSELLERA DE BIENESTAR SOCIAL
P. D. LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR
 (Resolución de 27 de febrero de 2009)

Rosa Aragón Pomares